

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
“EMPRENDE TLAQUEPAQUE”**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Programa de Apoyo a Emprendedores denominado Emprende Tlaquepaque encuentra su objeto en la promoción y fortalecimiento del empleo a través de mecanismos tendientes al asesoramiento, capacitación y apoyo crediticio para la creación, expansión o consolidación de las micros y pequeñas empresas establecidas formalmente en el Municipio de Tlaquepaque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para transparentar y eficientar la administración del fondo destinado al financiamiento de créditos, implementará el Ayuntamiento de Tlaquepaque un Fideicomiso a través de la suscripción del contrato respectivo con una Institución Fiduciaria. Dicho fideicomiso podrá recibir aportaciones adicionales por conducto del propio Gobierno Municipal o interesados en el fin social que persigue el Programa Emprende, previa aprobación de la mayoría del Ayuntamiento de Tlaquepaque.

Al momento de la celebración del Contrato de Fideicomiso, se constituirá un Comité Técnico según los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, órgano que administrará los recursos e instrumentará las acciones necesarias para cumplir los fines de este Programa de conformidad con la suficiencia de los recursos financieros, materiales y humanos acorde a las presentes Reglas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Asentando relaciones de coordinación y colaboración en el ámbito de sus competencias, corresponde al Comité Técnico y a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, la operación del Programa Emprende Tlaquepaque, debiendo sujetar su operatividad a criterios tendientes al desarrollo social, promoción del ahorro, la elevación de los índices de productividad, propiciar la distribución del empleo en el Municipio, integración de cadenas productivas, mejoramiento de procesos de producción y demás principios

tendientes al fortalecimiento de las micros y pequeñas empresas apoyadas por el Programa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los productos financieros del Fideicomiso, no podrán ser destinados para otro fin que el establecido en su clausulado, las presentes Reglas de Operación y Manuales complementarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los recursos financieros que se otorguen a favor de las personas o empresas por medio del Programa Emprende Tlaquepaque son en calidad de créditos.

## **CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Comité Técnico del Programa Emprende Tlaquepaque es un órgano de administración y vigilancia del Fideicomiso, y estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Director de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, quien tendrá el carácter de Coordinador del Comité;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Presupuesto;
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque (CANACO);
- VI. El Presidente de la Asociación de Empresarios del Periférico Sur;
- VII. Un empresario del Sector Artesano de reconocida trayectoria.

En el caso de las fracciones V, VI y VII, la designación de estos miembros será mediante invitación, que en caso de no ser aceptada o renunciar a dicha participación en el Comité, el Pleno del Ayuntamiento podrá nombrar a otro representante del sector respectivo.

Cada uno de los integrantes del Comité, podrán designar a un suplente en caso de ausencias temporales, facultados éstos en el desarrollo de las sesiones, a ejercer derecho

a voz y voto, y en el caso de los miembros a que se refieren las fracciones II y III, dichos suplentes deberán ser integrantes de las mismas Comisiones Edilicias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los miembros del Comité Técnico serán aprobados o removidos por causa justificada mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlaquepaque a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Si alguno de los miembros del Comité, por cualquier causa, no pudiera ejercer el cargo de forma definitiva, procederá a ocupar el cargo de propietario el suplente respectivo, previa aprobación del mismo órgano que lo designó.

En el supuesto de los integrantes del Comité en que su designación obedece al cargo o nombramiento que ostentan dentro de la Administración Pública Municipal, su participación en este órgano se sujetará a la permanencia en dichos cargos.

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico serán honoríficos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Comité Técnico sesionará validamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán tomados por voto de la mayoría de los asistentes a la sesión.

Las sesiones ordinarias del Comité se celebraran cuando menos una vez por mes previa convocatoria que deberá ser acompañada con el respectivo orden del día, emitida por su Coordinador con 72 horas de anticipación, y las extraordinarias cuantas veces sea necesario de acuerdo a los requerimientos del Programa, reduciéndose el tiempo de convocatoria a 48 horas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Comité Técnico tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Instruir al Fiduciario en los términos y condiciones en que deberán invertirse los fondos que formen parte de la materia del fideicomiso.

- b) Instruir al Fiduciario para que contrate el servicio RAP (Recepción Automatizada de Pagos) y el servicio de verificación de saldos para ser aplicados en la cuenta que constituye el fideicomiso.
- c) Según los criterios establecidos en las Presentes Reglas de Operación, evaluar y emitir su aprobación o negación definitiva respecto de los dictámenes emitidos por el Subcomité de Crédito de los proyectos que pretenden ingresar al Programa Emprende, así como los proyectos que soliciten una ampliación a créditos ya otorgados.
- d) Designar a los Fideicomisarios e instruir al Fiduciario sobre las entregas de cantidades de dinero a los propios Fideicomisarios que sean sujetos de crédito.
- e) Revisar y aprobar, en su caso, la información que le proporcione el Fiduciario, para tal efecto el Comité Técnico dispondrá de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que llegue a su poder, para examinarla y hacer las observaciones que considere pertinentes.
- f) Ejercer las acciones legales a que haya lugar con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los Fideicomisarios.
- g) Aprobar los Convenios que con motivo de los créditos vencidos se promuevan con los Fideicomisarios, como medio alternativo a lo dispuesto por la fracción que antecede y para facilitar la pronta recuperación de pasivos.
- h) Aprobar Convenios de Colaboración con Instituciones que deseen contribuir al éxito del Programa Emprende Tlaquepaque y al cumplimiento de sus fines.
- i) El Comité Técnico podrá designar tantos Subcomités como sean necesarios para que coadyuven con dicho órgano en el desarrollo del presente Programa, tales órganos podrán tener el carácter de transitorios o definitivos según el objeto por el que se constituyan, en el entendido de que los subcomités no tendrán relación alguna con el Fiduciario ya que el Comité Técnico será el único que podrá instruir al mismo.

- j) Revisar y aprobar los Manuales de Operación que por conducto de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo se desarrollen para el eficaz cumplimiento de los fines del Programa.
- k) Proponer sistemas o programas que coadyuven al cumplimiento de los principios rectores del Programa tendientes al adiestramiento y capacitación de los beneficiarios del Programa, siendo a su vez órgano verificador del cabal cumplimiento de los mismos sistemas o programas.
- l) En general, estará facultado para resolver cualquier situación no prevista en el Contrato de Fideicomiso con apego en las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y que beneficie los intereses del programa.
- m) Las demás que se desprendan del objeto de su constitución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de los miembros del Comité Técnico.

I.- Del Coordinador del Comité:

- a) Convocar oportunamente y presidir las Sesiones del Comité, así como en todas aquellas reuniones que se celebren por asuntos relacionados con éste;
- b) Levantar las Actas de las Sesiones, recabar las firmas y remitir copia de estas así como toda la información relacionada con las mismas a los demás miembros del Comité;
- c) Llevar el resguardo y registro cronológico de las actas y acuerdos aprobados;
- d) Recibir la correspondencia, dictámenes, solicitudes o proyectos que han de someterse a consideración del Comité;
- e) Ejecutar y vigilar que se cumplan las determinaciones y acuerdos del Comité;
- f) Suscribir los Contratos y Convenios que con motivo de la inclusión al Programa Emprende se generen en representación del Comité Técnico;

- g) Representar oficialmente al Comité ante autoridades, organismos y demás Personas Físicas y Jurídicas;
- h) Las demás que le delegue el Comité, las presentes Reglas de Operación y los Manuales.

II.- De los demás miembros del Comité:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y demás reuniones a las que sean convocados, dando cuenta de los asuntos que les hayan sido encomendadas por el mismo y que tengan relación con el mejor funcionamiento del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen del Comité;
- c) Las demás que señale el Comité, las presentes Reglas de Operación y los Manuales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para la evaluación y dictaminación de los proyectos que pretendan ingresar a Empresa Tlaquepaque, podrá constituirse un Subcomité de Crédito, órgano que operará de acuerdo a las directrices emitidas por el Comité y lo preceptuado en las normas aplicables en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo.

El Subcomité de Crédito estará conformado por los siguientes miembros:

- I. Un representante de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Coordinador;
- II. Un representante de la Tesorería Municipal;
- III. Un representante de la Cámara de Comercio de Tlaquepaque (CANACO).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Subcomité de Crédito sesionará válidamente con la asistencia de al menos dos de sus miembros, las sesiones serán ordinarias previa convocatoria emitida por su Coordinador con 48 horas de anticipación, acompañando orden del día, y se celebrarán cuando menos una vez al mes. Sujetándose la periodicidad de las sesiones extraordinarias en función al cúmulo de solicitudes de crédito a evaluar.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Programa Emprende Tlaquepaque, esta dirigido a las Personas Físicas o Jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que establezcan o tengan el domicilio de su negocio y/o empresa en el Municipio de Tlaquepaque;
- b) A las que por su condición socioeconómica no puedan acceder a otras fuentes de financiamiento, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos;
- c) Que presenten planes de inversión o de negocios que técnica, financiera y socialmente sean viables;
- d) Que el proyecto cuente con una operación que implique a corto o mediano plazo el autoempleo, una derrama económica y fomenten el arraigo en su localidad, colonia o barrio;
- e) Que tengan una expectativa adecuada para el abasto de mercancías, materia prima, disponibilidad de infraestructura y compradores potenciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** No serán sujetos del Programa aquellas Personas Físicas o Jurídicas que:

- a) Que hayan obtenido financiamiento de cualquier otra institución con recursos municipales, estatales o federales y que a la fecha de presentación de su proyecto tengan saldo vencido;
- b) Que por la condición económica de sus negocios o por la garantía con que cuenten, tengan mayores posibilidades de acceso a otro tipo de financiamiento;
- c) Que funjan como empleados o funcionarios públicos del Ayuntamiento de Tlaquepaque y los familiares de éstos hasta el cuarto grado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los recursos financiados podrán ser ampliados cuando los acreditados observen los siguientes requisitos:

- a) Demuestre la necesidad de su requerimiento y/o viabilidad de su nuevo plan de inversión;
- b) Haber cumplido satisfactoriamente con los fines y condiciones impuestas por el Programa;
- c) Haber cumplido puntualmente con los pagos conforme a los criterios establecidos;
- d) Que haya transcurrido por lo menos el cincuenta por ciento del plazo pactado en el crédito anterior;
- e) Que no sea destinado el nuevo crédito para el pago de pasivos.

En el supuesto de ser aprobado la ampliación del financiamiento y autorización del nuevo empréstito, el monto de éste no será mayor al monto máximo vigente del Programa; si existiera adeudo del crédito vigente, con recursos del nuevo crédito, se amortizará lo correspondiente hasta la total liquidación de los saldos insolutos. El máximo de créditos para cualquier Persona sea Física o Jurídica será de dos.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DEL CRÉDITO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO-** Se financiará la suma autorizada por el Comité Técnico, que podrá ser hasta por el 100% de lo requerido en el Proyecto autorizado, de conformidad a lo dispuesto por las presentes Reglas y otorgado bajo las siguientes modalidades:

- a) **Habilitación o Avío (para capital de trabajo):** Se otorgará para apoyar aquellas operaciones que tengan como fin el aumento de suministros, materias primas y mercancías para incrementar o mantener los niveles de aprovechamiento de su capacidad instalada, producción y/o ventas;

- b) **Refaccionario (para activos fijos):** Se otorgará para financiar la adquisición, reparación y adecuación de maquinaria o instrumentos de trabajo con el objeto de impulsar la expansión o mejora de la actividad productiva, así como para adquisición de equipo de transporte y la construcción o remodelación de las instalaciones de la empresa;
  
- c) **Línea Revolvente (liquidez):** Se otorgará para financiar aquellas actividades que por su condición comercial se consideren de carácter cíclico o temporal y tengan la necesidad de disponer en periodos específicos de inversiones extraordinarias.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los plazos otorgados a los acreditados de acuerdo a las modalidades que ofrece el programa son:

- a) Para Crédito de Habilitación o Avío, hasta por 24 meses;
  
- b) Para Crédito Refaccionario hasta por 24 meses;
  
- c) Para Crédito de Línea Revolvente será por un periodo determinado según las condiciones del Proyecto con una vigencia máxima de 12 meses.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El monto de financiamiento será:

De \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La tasa de interés ordinaria que se aplicará en los créditos del Programa Emprende Tlaquepaque es del 12% anual fija sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los beneficiarios realizarán sus pagos en forma mensual al capital y los intereses respectivos, mediante depósito a una sola

referencia bancaria que será designada para tal fin y por causa de fuerza mayor, en el domicilio legal del fideicomitente.

Los abonos al capital en forma anticipada no tendrán sanción de ningún tipo y se podrán realizar por el monto total o parcial del saldo insoluto del crédito, aplicándose directamente al capital, consecuentemente disminuyendo el plazo pactado para la liquidación del crédito y realizándose las actualizaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de que la amortización al capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida, generará intereses moratorios a razón de dos veces la tasa ordinaria durante el tiempo que dure la mora sobre el importe de los pagos no realizados.

Los pagos efectuados, en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios
- II. Intereses ordinarios vencidos
- III. Amortización a capital vencido
- IV. Intereses ordinarios vigentes
- V. Amortización de capital vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para efecto de garantizar el pago del crédito autorizado, el beneficiario deberá presentar un aval, que podrá ser cualquier persona a excepción del cónyuge de conformidad con lo establecido en el contrato y título de crédito correspondiente.

Cuando se trate de un proyecto que no tenga la posibilidad de presentar un aval y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas del solicitante, el Comité Técnico valorará el otorgamiento del crédito sin dicho requisito.

El Programa Emprende, a través del Comité Técnico, se reserva el derecho de aceptar como aval a persona que ya ostente este carácter a razón del mismo fondo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para efecto de ser candidatos a ingresar al Programa Emprende, el solicitante y su aval deberán acompañar la siguiente documentación:

I. Del solicitante:

- a) Solicitud de crédito y proyecto respectivo;
- b) Cotizaciones de los conceptos de inversión (solamente en caso de activos fijos);
- c) Plan de inversión;
- d) Dos referencias;
- e) Relación patrimonial;
- f) Identificación oficial;
- g) Comprobante de domicilio particular, en caso de ser inquilino copia de contrato de arrendamiento;
- h) Acta de nacimiento y CURP;
- i) Licencia o permiso municipal;
- j) Registro Federal de Contribuyentes;
- k) Asistir mínimo a dos cursos de capacitación promovidos para este fin por el Programa Emprende Tlaquepaque;
- l) No contar con mal historial en el Buró de Crédito.

II. Del aval:

- a) Identificación oficial;
- b) Comprobante de domicilio particular;
- c) Relación patrimonial;
- d) Acta de nacimiento o CURP;
- e) Así como cualquiera de los siguientes documentos:
  - 1. En caso de ser propietario de inmueble, recibo predial al corriente de pago, dicho inmueble deberá localizarse dentro de la delimitación territorial que comprende la Zona Metropolitana de Guadalajara y que se extiende a los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tónala, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto;

2. Licencia municipal vigente de negocio a su nombre que tenga como mínimo un año en operación;
3. Recibos de nomina con ingresos mensuales superiores a los 150 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, (comprobables con recibo expedido según corresponda al día de paga del mes, quincena o semana inmediata anterior a la presentación de la solicitud) así como documento oficial en el que conste antigüedad de por lo menos un año de laborar en la empresa que expide los comprobantes.

En el caso de que el solicitante o el aval no cuenten con algunos de los documentos solicitados en el presente artículo, tomando en consideración los principios fundamentales del Programa, el Comité Técnico con la aprobación de sus miembros, podrá poner a consideración el otorgamiento del crédito.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los acreditados por este Programa, a través de los medios idóneos deberán comprobar al Comité Técnico la aplicación de los recursos otorgados en la forma y términos establecidos para el mismo efecto, el Comité y la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo se reserva el derecho para realizar cualquier diligencia o visita, verificando que en forma específica se de cabal cumplimiento al contrato suscrito.

## **CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La recepción y seguimiento de los proyectos que pretendan ingresar al Programa Emprende se realizarán de acuerdo a los mecanismos que para tal efecto implemente el Comité Técnico y la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo.

El Comité emitirá resolución definitiva respecto de la viabilidad o improcedencia para ser sujetos de ingreso al Programa y las condiciones para tal efecto, conforme a las presentes Reglas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Aceptadas las condiciones definitivas de los apoyos otorgados por el Programa Emprende, se formulará el contrato y Pagaré respectivo, como medio de garantía de la suma financiada, vigilando que coincidan las especificaciones que impuso en la autorización el Comité Técnico. Satisfecho lo anterior, previa revisión, se procederá a la firma de los mismos, anexando al expediente copia del contrato y del título debidamente requisitado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Previo a la entrega de los recursos, por conducto del Comité Técnico se realizará la contratación de un Seguro de Saldos para el acreditado, en caso de muerte, a favor del fideicomiso; cuyo objeto será la protección del patrimonio de los deudos y a su vez la recuperación del crédito otorgado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Integrado debidamente el expediente del Proyecto, se entregarán los recursos autorizados en la forma y términos previamente establecidos, la dotación de recursos se podrá dar en una sola exhibición o en varias ministraciones según lo haya especificado el Comité, así como la iniciación del proceso de asesoría y capacitación del Proyecto acreditado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La recuperación de los créditos, se desarrollará de acuerdo a las reglas establecidas en el Manual que par el efecto se elabore, lo anterior con apoyo en la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son causales de rescisión en los Contratos de Financiamiento los siguientes supuestos:

1. Destinar total o parcialmente los recursos otorgados, en fines diferentes a lo pactado;
2. No comprobar adecuadamente la utilización de los recursos producto del crédito;
3. Dejar de desarrollar la actividad empresarial o el proyecto productivo apoyado;

4. Constituir gravámenes sobre los bienes adquiridos a través del crédito otorgado;
5. Dejar de cumplir en tres pagos consecutivos a capital e intereses;
6. La violación de lo establecido en los artículos 327 y 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
7. Por cambiar el giro comercial el acreditado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son efectos de la rescisión del Contrato de Financiamiento, la ejecución inmediata del Título de Crédito suscrito al momento de su celebración, independientemente de los medios para la recuperación de adeudos que el Comité Técnico pueda ejercer con apego a las disposiciones aplicables y demás responsabilidades del orden civil o penal que sean imputables.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** En función de las condiciones del mercado y requerimientos específicos del Programa Emprende Tlaquepaque, sin contravenir lo estipulado en la presente normatividad, el Comité Técnico, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo determinarán y establecerán las políticas, procedimientos y acciones que permitan un mayor impacto en la aplicación de las presentes Reglas y el Programa.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Las Presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.

**SEGUNDO.-** Una vez publicado la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de este al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.